

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 2022



Nos inspiran nuestra Venerables Madres Teresa Toda y Teresa Guasch:

«No basta hacer el Bien, hay que hacerlo Bien»



INTRODUCCIÓN

Nuestro Colegio presenta el siguiente documento ante la necesidad de que toda la Comunidad Educativa se encuentre en conocimiento del Reglamento de Evaluación y Promoción, garantizando un ambiente de aprendizaje en que todos los niños puedan aprender y lograr una forma personal de configurar su desarrollo.

Considerando que el proceso de enseñanza debe ser dinámico y recíproco, respondiendo a los muchos contextos en que aprenden los alumnos, es muy importante que padres y apoderados se sientan partícipes de este proceso para lo cual deben estar informados de las formas en que serán evaluados sus hijos(as), pupilos(as).

Es responsabilidad del Equipo Directivo la elaboración final y supervisión de la correcta aplicación de este marco normativo; asimismo, resolver las situaciones especiales, informar a la Comunidad Educativa sobre su contenido y evaluar periódicamente su aplicación para mejorarlo y adecuarlo a los cambios en el sistema y nuevos enfoques educativos, como también las normas de convivencia escolar.

Dado que el Ministerio de Educación faculta a los establecimientos a tener su propio Reglamento de Evaluación previo proceso de reflexión y análisis, este año tendremos de base el Decreto Supremo N°67/2018, que define normas mínimas nacionales sobre evaluación, entrará en vigencia en marzo del año 2020.



OBJETIVOS DEL MARCO NORMATIVO

El presente Reglamento tiene como objetivo:

1. Establecer normas y procedimientos de evaluación y promoción escolar en la Fundación Educacional “Colegio El Carmen Teresiano Vitacura”, de acuerdo a las normas establecidas por el Ministerio de Educación y los principios, declaraciones de la comunidad educativa, valores morales y espirituales propios, explicitados en el Proyecto Educativo Institucional del Colegio y en el Proyecto de la Congregación de Hermanas Carmelitas Teresas de San José para todos sus Colegios.
2. Regular los aspectos técnicos pedagógicos y administrativos, con el fin de que el proceso de evaluación se realice en forma eficiente.
3. Identificar las necesidades educativas de los alumnos de modo de poder tomar oportunamente medidas pedagógicas para favorecer el aprendizaje.
4. Describir los comportamientos de los actores del proceso de enseñanza aprendizaje, los criterios, procedimientos y técnicas básicas para gestionar los procesos de evaluación, calificación y promoción de los estudiantes y las normas particulares que detallan las responsabilidades de directivos, docentes coordinadores, docentes y estudiantes; y los controles y acciones remediales para el cumplimiento de la normativa.
5. Lograr que Alumnos, Padres y Apoderados comprendan la complejidad de las tareas emprendidas e identifiquen en sus propias capacidades los medios para reforzar, mejorar o consolidar sus aprendizajes.



TÍTULO I DE LOS PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO 1. LAS BASES LEGALES DE LA EVALUACIÓN

El presente Reglamento, establecerá los procedimientos y disposiciones que regirán el año 2020 según las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos según el decreto 67 del 20 de febrero de 2018 del Ministerio de Educación y que deroga los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001.

También es respaldo legal de las disposiciones de este reglamento el D.S. de Educación N°924 de 1993, que establece las condiciones de evaluación del sector de Religión.

Para la Educación Especial: Decreto S. N°01/98 (Reglamenta Capítulo II de la Ley N°19.284, Integración Social de las Personas con discapacidad).

Para la Educación Especial: Decreto S. N°170/2009.

Para la Educación Especial: Decreto Ex. N°83/2015.

Proyecto Educativo Fundación Colegio El Carmen Teresiano Vitacura.



ARTÍCULO 2. MARCO REFERENCIAL:

Nuestra propuesta pedagógica ha ido cambiando a través de los años con el objetivo de hacer frente a los nuevos desafíos que nos plantea tanto el Estado-a través del MINEDUC-, como los planteamientos que nos hace la Congregación, especialmente con una mirada importante hacia el constructivismo, la mediación educativa y el aprendizaje significativo.

Entendemos la Evaluación como un proceso permanente y sistemático cuya finalidad es obtener información acerca del logro de objetivos de aprendizaje; desarrollo de capacidades y destrezas; como de actitudes y valores, con el objeto de emitir juicios que orienten la toma de decisiones para retroalimentar este proceso.

Teniendo como referente el concepto de evaluación antes definido, nos guiaremos por los siguientes principios de evaluación.

- Toda evaluación estará referida a los Objetivos de Aprendizaje, contenidos en los programas de Enseñanza Básica y Enseñanza Media.
- En los Objetivos se dará prioridad al desarrollo de capacidades, destrezas, habilidades y actitudes, que equilibren la formación personal con el rendimiento académico.
- Existirá un cuidado especial en la calidad de los procedimientos e instrumentos de evaluación de manera que cumplan con el principio de validez y confiabilidad.
- La aplicación de los procedimientos evaluativos será considerada como una instancia más de aprendizaje.
- Los procedimientos de evaluación se establecerán con relación al criterio y a la norma, para tener toda la información posible al tomar decisiones en relación con el proceso de aprendizaje.



- Atenderá todo tipo de procesos y resultados presentes a lo largo del aprendizaje, previstos o no en nuestros objetivos.
- Será congruente con los objetivos de los distintos subsectores de aprendizaje.

ARTÍCULO 3. DE LAS EVALUACIONES.

Evaluación: conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

Desde este análisis nos parece importante preguntarnos:

¿Qué evaluamos?

La respuesta parece evidente: se evalúan los conocimientos, habilidades y actitudes. Pero en la educación actual aparecen otras facetas de la evaluación. Se nos pide evaluar el proceso de aprendizaje de los alumnos, no sólo el resultado final de los conocimientos adquiridos.

¿Cómo evaluamos?

Para evaluar hay que tener referentes o criterios.

- Los criterios de evaluación se han de definir junto con los objetivos al elaborar el Proyecto Curricular. En cuanto a la dinámica de la evaluación hay que buscarla en sesiones de trabajo de los equipos docentes. No bastan los diálogos informales o las observaciones aisladas.

¿Cuándo evaluamos?



- Se debe evaluar al empezar el proceso educativo de un ciclo o curso o incluso unidad didáctica (evaluación diagnóstica-inicial).
- Hay que evaluar cuando se están dando los procesos de enseñanza y aprendizaje (evaluación formativa o continua). Esta evaluación debe producir información para mejorar el mismo proceso.
- Hay que evaluar también el resultado de la actividad educativa (evaluación final o sumativa). La evaluación final detecta si los alumnos han conseguido los objetivos y si los procesos han sido adecuados para ello. Esta evaluación suele generar informes más o menos objetivados basados en escalas o pruebas diversas aunque no conviene olvidar las actitudes y progresos.

ARTÍCULO 4. PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN

Los procedimientos e instrumentos utilizados en la evaluación se diseñan respondiendo a diversos propósitos generales que aquí se describen:

- a. Detectar los logros y no logros de aprendizaje de los estudiantes durante el proceso formativo, de manera que este antecedente permita orientar, corregir o potenciar las estrategias educativas para alcanzar los objetivos de aprendizajes propuestos en los programas de estudios de los distintos niveles de educación.
- b. Definir si al final de períodos, etapas o unidades se ha logrado que los estudiantes tengan un rendimiento de acuerdo a los objetivos y estándares definidos previamente.
- c. Calificar los rendimientos de los estudiantes en términos cuantitativos y/ o cualitativos, según la naturaleza de los aprendizajes, de modo que este



antecedente permita emitir juicios y tomar decisiones para redireccionar procesos de enseñanza fundamentados respecto de la promoción escolar.

- d. Evaluar los logros del alumno/a en cuanto a sus habilidades sociales y actitudinales que forman parte del curriculum con el objetivo de concretar una educación integral.

ARTÍCULO 5. RESPONSABILIDAD DE LA EVALUACIÓN

La primera responsabilidad del proceso de evaluación de los aspectos de la educación formal del estudiante, incluyendo la evaluación y calificación de los rendimientos académicos, recae en los docentes, quienes diseñan, implementan, desarrollan y evalúan los procesos de enseñanza-aprendizaje y sus resultados.

A los estudiantes les corresponde, según su etapa escolar y su madurez en formación, tener gradualmente capacidades para comprender su propio proceso de aprendizaje y reconocer las fortalezas y debilidades de su trabajo escolar.

A los padres y apoderados les corresponde asumir que su hijo/hija vive distintas etapas de vida escolar y que en cada una de ellas tiene exigencias y responsabilidades que debe superar y cumplir. Los alumnos y alumnas, como personas en desarrollo, necesitan del apoyo, orientación y supervisión adecuada y oportuna, principalmente en los avances y logros de su aprendizaje escolar.

El colegio cuenta con un Equipo de Apoyo Pedagógico encargado de acompañar la labor educativa y socioemocional de aquellos alumnos que forman parte de nuestra comunidad y que se les detecta algún tipo de Necesidad Educativa



Especial (NEE). De igual manera es importante el trabajo conjunto entre alumno, familia, especialistas externos e institución educativa para que aquellos/as estudiantes que presentaran este tipo de necesidad y apoyo especializado, puedan avanzar en su proceso de enseñanza-aprendizaje.

TÍTULO II. DE LAS PROPIEDADES DE LA EVALUACIÓN.

ARTÍCULO 1. ORGANIZACIÓN ANUAL DEL PROCESO DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE.

El Año Escolar, funcionará con régimen semestral para efectos de planificación, desarrollo, evaluación escolar y calificaciones, de acuerdo a las fechas que determine el Calendario Escolar del Ministerio de Educación de la Región.

Las vacaciones de invierno se harán efectivas durante dos semanas del mes de julio, coincidiendo con el receso de invierno definido por el Ministerio de Educación.

El Colegio, según el cumplimiento del Calendario Escolar, podrá solicitar al Ministerio de Educación modificaciones relacionadas con las fechas de inicio y término de clases, cambios de actividades, suspensiones y recuperaciones de suspensiones de clases cuando se requiera. Con ese calendario, el docente elaborará el cronograma de sus clases y las evaluaciones que aplicará durante el año.

- a. El año escolar comprenderá dos períodos lectivos (semestres): Primer y Segundo Semestre.



- b. La evaluación de los aprendizajes considera las tres etapas del proceso: diagnóstica, formativa y sumativa que se aplicarán durante los distintos momentos del proceso.
- c. Para evaluar los aprendizajes de los alumnos en el logro de Objetivos de Aprendizaje., se aplicarán diferentes modelos, procedimientos e instrumentos evaluativos.
- d. Los resultados de los procedimientos evaluativos deberán ser registrados en los libros de clase (con lápiz pasta negro) y en el Sistema de Registro Curricular (colegiointeractivo), en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente de realizada la evaluación.
- e. Las calificaciones deberán expresarse en una escala numérica de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación de cada subsector de aprendizaje, asignatura o módulo, el 4,0.
- f. La calificación obtenida en el subsector Religión y Orientación no incidirá en su promoción escolar y será expresada en concepto (I, S, B y MB).
- g. La calificación final en cada uno de los subsectores de aprendizaje, corresponde al promedio aritmético de las calificaciones semestrales, el cual será calculado hasta con un decimal, con aproximación.
- h. Las pruebas atrasadas serán realizadas en un único día y hora de la semana, después de la jornada escolar en Biblioteca



ARTÍCULO 2. LA EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA, O SIMPLEMENTE “DIAGNÓSTICO”

La realiza el docente cada vez que lo estime necesario antes de una etapa diseñada de aprendizaje, permite conocer y configurar un panorama real y actualizado de las condiciones de los estudiantes al iniciar esa etapa de enseñanzaaprendizaje, tales como necesidades e intereses de aprendizaje, estado de los aprendizajes previos o conductas de entrada, tipos de estilos de aprendizaje, estado de condiciones de salud, o cualquier otro antecedente útil al proceso. Con ello, el diagnóstico aporta antecedentes que permitan al profesor realizar ajustes en la planificación de la enseñanza y orientar o corregir la provisión y selección de los recursos pedagógicos que deben apoyar el logro de los aprendizajes por parte de los estudiantes, realizando una retroalimentación constante de aquellos ejes de aprendizaje deficientes con el fin de alcanzar los logros de aprendizaje esperados. El docente responsable de cada asignatura definirá, asistirá y evaluará el reforzamiento en clase que sea necesario para el grupo y para cada estudiante en el horario de clase programada.

ARTÍCULO 3. EVALUACIÓN FORMATIVA

Las evaluaciones formativas proporcionan información sobre los avances, dificultades y niveles de logro de los estudiantes durante el proceso de enseñanza y aprendizaje, de tal modo que los antecedentes sirvan de base para desarrollar procedimientos de recuperación, de nivelación o de mejora de los aprendizajes.

Dado que el logro de aprendizaje de los estudiantes es responsabilidad primaria del docente, será éste el que diseñe la frecuencia y los tipos de



procedimientos e instrumentos de las evaluaciones formativas con el fin de obtener información para los propósitos mencionados y, principalmente, para hacer ajustes de planificaciones de clases, actividades, recursos y organización del tiempo y del espacio de la enseñanza que sean necesarios.

Por esta razón, no dan lugar a calificaciones, sino a conceptos cualitativos (Muy Bueno, Bueno, Suficiente, Insuficiente) que el profesor de asignatura podrá tener en consideración, para tomar decisiones respecto de aproximaciones de las calificaciones sumativas, oportunidades de recuperación u otros propósitos propios de la evaluación de logros de aprendizaje.

Las evaluaciones formativas podrán ser orales o escritas; individuales o grupales; universales o muestrales a criterio del profesor.

Instrumentos Recomendados: Encuestas / entrevistas, Retroalimentación de pruebas, Observación directa, Autoevaluación, Revisión de cuadernos, Interrogaciones, elaboración de proyectos, participación en actos cívicos, desarrollo de técnicas de estudio, participación en talleres.

Para la evaluación formativa serán considerados además, los Objetivos de aprendizaje curriculares, los sellos institucionales y/o los lineamientos orientados por Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 4. DE LA EVALUACIÓN SUMATIVA

Las evaluaciones sumativas permiten verificar o medir los aprendizajes logrados y no logrados al término de una etapa de enseñanza-aprendizaje y sobre esos antecedentes tomar las decisiones de calificación de logros. Corresponden, por



ejemplo, al cierre de una Unidad de Aprendizaje, al término de un trabajo asignado, a la globalización de un conjunto de materias, al producto final de un proyecto, al informe final de una investigación o a la ejecución de un ejercicio o conjunto de destrezas entrenadas previamente durante la enseñanza. En suma, las evaluaciones sumativas deben constituir evidencias del logro de aprendizajes en períodos determinados.

Las evaluaciones durante el año lectivo serán de dos tipos: Evaluaciones de Procesos y Evaluaciones de Resultados.

- **Evaluaciones de Procesos:** provienen de las Calificaciones promedio de una serie de trabajos realizados en clases por el/la estudiante durante el semestre; siendo todos parte de un registro de evidencias en sitios institucionales oficiales.

Las evaluaciones de procesos deberán ser identificadas como parte de la programación del curso y explicadas por el profesor a los estudiantes en la primera sesión de enseñanza. Es decir, el estudiante debe conocer desde el comienzo cuáles serán las evaluaciones de procesos que formarán parte de las evidencias que se promediarán.

- **Evaluación sumativa de resultados:** las Calificaciones de Resultados provienen directamente de instrumentos de evaluación aplicados al estudiante al término de una unidad o conjunto de objetivos de aprendizaje, los que pueden ser pruebas escritas, pruebas orales, representaciones, informes de proyectos y otros que se justifiquen en una globalización de materias, contenidos, objetivos y/o habilidades.

Estos instrumentos serán evaluados de acuerdo a criterios de rendimiento y su calificación se llevará directamente al registro del libro de clases y a la base de datos.



Toda evaluación, sea esta formativa o sumativas deberá contar con su respectiva pauta de observación; rubrica; escalas de apreciación; lista de cotejo; tabla de especificaciones u otra que permita la medición objetiva de los aprendizajes esperados.

ARTÍCULO 5. NÚMERO DE CALIFICACIONES SUMATIVAS:

Calificación: representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto ha dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

Para todos los niveles y asignaturas, el número de calificaciones por semestre comprende un mínimo de 3 y máximo de 5.

ARTÍCULO 6. FORMAS DE EXPRESAR EVALUACIONES, CALIFICACIONES Y EQUIVALENCIAS

Para efectos de equivalencias con conceptos cuantitativos y cualitativos, según el nivel escolar y el aprendizaje o comportamiento evaluado o medido, se utilizarán los significados que se indican en los próximos incisos.

De la Tabla que se muestra a continuación se usarán los que indican las columnas para distintos propósitos:

- I. En CALIFICACIONES parciales y promedios
- II. En VALOR DE RENDIMIENTO en el Informe de Desarrollo Personal y Social.
- III. En PORCENTAJES DE LOGRO en las situaciones en que se requiere información de porcentajes de logros o rendimiento.



I. Calificaciones parciales y promedios	II. Valor de Rendimiento	III. Porcentaje de Logro
7.0	Destacado	100%
6.0-6.9	Muy Bueno	87% - 99%
5.0 – 5.9	Bueno	73% - 86%
4.0 – 4.9	Mínimo Suficiente	60% - 73%
3.0 – 3.9	Insuficiente	40% - 59%
2.0 – 2.9	Muy Insuficiente	20% - 39%
1.0 – 1.9	No hay aprendizaje	0% - 19%

a. Las calificaciones deberán expresarse en una escala numérica de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación de cada subsector de aprendizaje, asignatura o módulo, el 4,0. El porcentaje mínimo de logro para la nota 4,0 será de un 60%.

b. La calificación con nota 1,0 se considerará especialmente en los casos de copia o fraude, prueba entregada sin responder sin justificación y en aquellos en los cuales los alumnos sistemáticamente no respondan con los objetivos de la asignatura.



- c. La calificación obtenida en el subsector Religión y Orientación no incidirá en su promoción escolar y será expresada en concepto (I, S, B y MB).
- d. La calificación final en cada uno de los subsectores de aprendizaje, corresponde al promedio aritmético de las calificaciones semestrales, el cual será calculado hasta con un decimal, con aproximación.
- e. Es de preferencia para nuestra institución que el alumno sea capaz de alcanzar al menos, un promedio general 5,3 anual.
- f. El alumno sólo puede repetir una vez por ciclo en el colegio siempre que la Dirección y el Consejo de Profesores después de estudiar su caso así lo decidiere.
- g. Los resultados académicos de los alumnos se informarán al menos dos veces por semestre, y de manera permanente vía página web.

ARTÍCULO 7. CÁLCULOS DE PROMEDIOS DE CALIFICACIONES Y APROXIMACIONES

Se entenderá como el promedio aritmético entre dos o más calificaciones el cálculo hasta la décima, con aproximación de la centésima a la décima superior si es igual o superior a 0.05.- Esto es, 6.35 se aproxima a 6.4; pero 6.34 queda como 6.3.

El cálculo del promedio de la calificación anual final se calculará como promedio final del primer semestre y el promedio final del segundo semestre.



Notas limítrofes: Son consideradas Notas Limítrofes las Calificaciones Insuficientes obtenidas por el estudiante cercano a la nota de aprobación o promoción. Se señala lo anterior debido a que la utilización del SIGE (Sistema de Información General del Estudiante) toma en consideración esta variable:

- a) Promedios trimestrales, Semestrales o Anuales de las asignaturas en general o de una asignatura en particular, cercano a la nota 4.0 (3,85 – 3,94).
- b) Promedios Generales cercano a un 4,5 (4,35 – 4,44) en el caso de una Asignatura Reprobada.
- c) Promedios Generales cercano al Promedio 5.0 (4,85 a 4,94) en el caso de dos Asignaturas Reprobadas.

En caso alguno se calificará arbitrariamente la conducta o la indisciplina del estudiante. Si es posible que sea evaluado el aspecto actitudinal con rubricas y estándares claros y previamente informados cuando forman parte de los objetivos de aprendizaje curriculares. Si ocurriere, la Dirección del Colegio faculta a Unidad Técnico Pedagógica y/o Convivencia Escolar para dejar nula esa calificación.

ARTÍCULO 8. CALIFICACIONES EN RELIGIÓN Y ORIENTACION

Las evaluaciones, así como la asistencia, en la asignatura de Religión y Orientación son obligatorias, en tanto el Colegio se define católico. Al ingresar al Colegio, el Apoderado y el estudiante se adscriben a la totalidad del Proyecto Educativo Institucional; por lo tanto, tendrá tratamiento como cualquier asignatura, eso dará lugar a la asignación de reforzamientos individuales bajo la forma de estudios y/o trabajos complementarios asignados por el Profesor(a) de Religión, registrando en el libro de clases el resultado de las evaluaciones en la escala de 1.0



a 7.0 transcrito sus promedios semestrales y final en la escala conceptual (insuficiente (I); suficiente (S); bueno (B); y muy bueno (MB)).

ARTÍCULO 9. Criterios de rendimiento En Educación Parvularia

Para la evaluación del desempeño de los/as alumnos/as de Educación Parvularia se utilizará una pauta creada por el equipo técnico de educadoras del Ciclo Formación Inicial, adecuada a las nuevas bases curriculares. Dicha pauta establece niveles de logro progresivo que deben ser alcanzados durante el año escolar. Se considera que las diferencias en el aprendizaje están determinadas por el grado de madurez de cada niño/a y las experiencias e influencias de su entorno, más que por la edad cronológica.

Los niveles de logro progresivos en cuanto a exigencia son:

- **LA:** Logrado con avance
- **L:** Logrado
- **PL:** Por lograr
- **NA:** Necesita ayuda
- **NE:** No evaluado
- **S:** siempre
- **AV:** A veces

Cabe destacar que dichos niveles de logro no son homologables a nota u otra valoración de rendimiento, pues dicha Pauta no es un instrumento estandarizado, es flexible, pues se adecúa a los grupos observados, siendo los resultados comparables dentro de un mismo grupo y en relación a cada niño/a.



ARTÍCULO 10. INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

Para cumplir con sus propósitos, en la práctica evaluativa deben usarse los instrumentos que sean adecuados al tipo de información o antecedentes que se desea recoger. En este sentido, hablamos de la congruencia entre la forma de enseñar (actividades de aprendizaje), los aprendizajes esperados y las formas de evaluación. En términos generales, cada uno de los instrumentos aplicados en circunstancias específicas debe constituir evidencia de aquello que se está explorando, valorando, midiendo o calificando. Recordamos que un instrumento de evaluación debe ser válido, confiable y pertinente. Estos instrumentos serán visados en primera instancia por el/la evaluador/a, estos serán entregados con 3 días de anticipación para su revisión e impresión.

Los principales instrumentos utilizables en la evaluación se describen a continuación; sin excluir que el docente tiene la facultad de crear y aplicar otros que sean pertinentes a sus propósitos:

- 1. Pruebas escritas de ensayo.** Instrumentos que se construyen con preguntas, problemas o situaciones que el estudiante debe responder o resolver elaborando una respuesta para demostrar sus logros de aprendizajes.
- 2. Pruebas escritas objetivas.** Instrumentos que se construyen con preguntas, problemas o situaciones para las cuales el estudiante debe seleccionar una entre varias respuestas posibles.

Las pruebas escritas sean de ensayo, objetivas o mixtas, pueden ser:

- a) **Pruebas Parciales Escritas.**
- b) **Prueba Coeficiente Dos**



- 3. Evaluaciones orales.** Situaciones que se le presentan al estudiante en forma oral, a modo de interrogación, para las cuales debe elaborar una respuesta también oral en el mismo momento.

- 4. Informes escritos.** Elaboración de un trabajo escrito cuyos contenidos describen una situación o resuelven uno o más problemas. Por ejemplo, un informe de trabajo de laboratorio; un ensayo; una monografía; una tesis; resolución de un cuestionario. También es parte de esta forma un archivo digitalizado; por ejemplo, una tesis elaborada y entregada como archivo Word de Office, PDF, PPT u otros.

- 5. Observación de Producto.** Se refiere a una construcción o montaje que realiza el estudiante para demostrar que conoce y aplica técnicas específicas. Por ejemplo, una maqueta; un álbum; una composición musical; demostración de una destreza; una representación; una producción audiovisual. En estos casos, la evidencia del aprendizaje puede quedar registrada por medios tecnológicos, tales como grabaciones de audio, filmaciones, fotografías, archivos digitalizados, todo previamente autorizado por el evaluador e informado al apoderado. Los estudiantes deben ceder los derechos del uso del material realizado durante el proceso escolar (multicopias, presentaciones, videos, exposiciones, como material didáctico)

- 6. Evaluaciones Transversales:**
Durante el año se presentan muchas instancias de evaluación relacionadas con objetivos de aprendizajes transversales, que ayudan a los alumnos a acercarse a un aprendizaje significativo e integral. Por esa razón,



hemos considerado pertinente evaluar a nuestros alumnos en actividades en las cuales se integran dos o más asignaturas. En este tipo de evaluaciones nuestros alumnos reciben una rúbrica en la que se informa sobre los criterios de evaluación a considerar. Algunas de estas actividades, son:

- ✦ Ferias Educativas
- ✦ Acto de fiestas Patrias
- ✦ Acto de fin de año
- ✦ Visitas a museos, teatro, exposiciones u otros.
- ✦ Otros de acuerdo a las efemérides de año en curso.

7. Evaluación de proyecto: Utilizando siempre el formato de desarrollo de proyectos propio del Colegio

8. Evaluación Especial: Se refiere a la evaluación que se realiza una vez finalizado el año escolar y en aquellos casos de estudiantes en situación de repitencia, que obtuviesen calificación inferior a 4.0 (cuatro) en dos o más asignaturas.

En este caso, todo estudiante tendrá derecho a rendir, en acuerdo con Docente del Área y Coordinación Académica, una o varias evaluaciones (dependiendo la situación particular) con el fin de posibilitar la aprobación final de la asignatura.

Los estudiantes que rechazan la oportunidad de rendir la prueba especial deberán acercarse a Coordinación Académica acompañados de su



apoderado y dejar constancia del rechazo. En este caso se conservará la calificación final como promedio anual.

9. En Educación Parvularia: se concibe la evaluación como un proceso permanente y sistemático, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre todo el proceso de enseñanza-aprendizaje, para formular un juicio valorativo que permita tomar decisiones adecuadas que retroalimenten y mejoren el proceso educativo en sus diferentes dimensiones.”(Nuevas Bases Curriculares de la Educación Parvularia). Éste proceso permanente está presente durante todo el desarrollo curricular, a través de la evaluación diagnóstica, formativa y acumulativa, respondiendo con esto a la planificación, monitoreo, y análisis sistematizado de resultados de los estudiantes. Los instrumentos evaluativos utilizados están sustentados en los indicadores de logro de la Pauta de Evaluación para los OA de los Programas Pedagógicos del MINEDUC, siendo éstos flexibles a las necesidades de cada curso, utilizando instrumentos técnicos evaluativos tales como: lista de cotejo, bitácora, escala de apreciación, registro anecdótico, rubricas, observación directa, entre otros



TÍTULO IV TÉCNICAS DE REVISIÓN DE RESULTADOS Y AGENTES DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 1. TÉCNICAS DE REVISIÓN DE RESULTADOS Y SU EVALUACIÓN

Para la evaluación de resultados de aprendizaje pueden usarse algunos de los instrumentos mencionados a continuación. Estos procedimientos serán consensuados en las diferentes asignaturas dejando registro en Coordinación Académica. Se describen brevemente algunas de sus características:

- 1. Listas de Cotejo.** Es un listado de indicadores que se contrastan con las respuestas que da el estudiante o con las características de su producción. Con la lista de cotejo se observa si el indicador está o no está presente o si es correcta o incorrecta la respuesta. Por ejemplo, en un trabajo o en una demostración se puede cotejar si el estudiante incluyó los detalles solicitados.
- 2. Escalas de Apreciación.** Es una lista de indicadores o rasgos que se observan en las respuestas o en el producto y a los que se les asigna un valor entre varios valores posibles de una escala previamente definida. Por ejemplo, en un informe, trabajo o presentación realizado por el estudiante se le asigna un valor al contenido, otro a la técnica, otro a los aspectos formales; en una prueba escrita de ensayo, se le asigna un valor a cada respuesta según su calidad. En una Prueba Escrita de varias preguntas, a cada pregunta se le asigna un puntaje según la calidad de la respuesta.
- 3. Rúbricas.** Es una combinación de varias escalas de apreciación para valorar las características de las respuestas, producto o desarrollo de habilidades del



estudiante, las que están descritas en la misma rúbrica según sus niveles de calidad. Por ejemplo, en un informe escrito se valora, entre otros aspectos, la presentación formal en nivel 4 si cumple con todos los requisitos en forma completa, sin errores, con buena redacción y con orden; en un nivel 3 si cumple con la mayoría de los requisitos, pero contiene algunos errores de poca importancia; en un nivel 2 si comete errores importantes en la presentación formal o no cumple con la mayoría de los requisitos; y en un nivel 1 si no cumple con ninguno de los requisitos solicitados.

4. No obstante lo descrito, el profesional docente puede adecuar y utilizar los instrumentos mencionados de acuerdo a su asignatura. Estas adecuaciones se deben dar a conocer tanto al estudiante como al apoderado y estar visados por coordinación académica. Los estudiantes tendrán acceso a conocer el instrumento al menos 5 días hábiles previos a la aplicación del trabajo evaluado.

ARTÍCULO 2. AGENTES DE EVALUACIÓN

Durante el proceso de enseñanza-aprendizaje serán aplicadas las siguientes evaluaciones según quien las aplica:

- A) **Heteroevaluación:** la aplica el docente sobre el estudiante. El docente es quien tiene las competencias necesarias para observar si los comportamientos o aprendizajes deseados se están logrando o se han logrado durante y al final del proceso de enseñanza-aprendizaje. Por lo mismo, su responsabilidad y su autoridad le facultan para calificar el desempeño del estudiante.



- B) **Co-Evaluación:** la aplica un estudiante sobre otro o se establece un consenso sobre el desempeño de un grupo. Son los mismos estudiantes, en la situación concreta de aprendizaje, los que observan los detalles del desempeño, tales como las actitudes de colaboración, las actitudes de respeto y tolerancia, el cumplimiento de las responsabilidades y, en fin, todo aquello que les permite interactuar y trabajar en equipo para el logro de aprendizajes.
- C) **Auto-Evaluación:** la aplica el estudiante sobre sí mismo. El estudiante, primer conocedor de las motivaciones, intereses, conocimientos y habilidades de su persona, debe ser capaz, gradualmente, de observar y valorar su propio proceso de aprendizaje, tanto en sus progresos como en sus resultados.

Los tres tipos de evaluación citados anteriormente requieren de instrumentos contruidos por el docente, resguardando sus condiciones técnicas para que sean instrumentos prácticos y de buena calidad. Cualquiera de ellos puede ser parte de las calificaciones directas o indirectas mencionadas anteriormente.



TÍTULO VI PROGRAMACIÓN DE EVALUACIONES

ARTÍCULO 1. PLANIFICACIÓN Y CALENDARIO DE EVALUACIONES

Las fechas de las evaluaciones parciales de procesos y resultados, cualquiera sea el tipo de instrumento utilizado, deben ser programadas por el profesor de asignatura e informada a coordinación académica para su calendarización al inicio de cada semestre.

En cada proceso evaluativo el docente debe entregar temario al estudiante con una semana de anterioridad a la fecha fijada, este deberá ser autorizado por COORDINACIÓN. No se podrán programar más de dos evaluaciones sumativas de asignaturas diferentes durante una misma jornada de clases. Este criterio no incluye entregas de tareas o informes de trabajos de investigación y otros similares que se hayan asignado al menos con dos semanas de anticipación. La programación de evaluaciones citadas en los incisos anteriores, serán reguladas conjuntamente por los Profesores y Coordinación Académica, en la programación del semestre.

ARTÍCULO 2. PROGRAMACIÓN INMODIFICABLE DE EVALUACIONES

Ningún procedimiento de evaluación programado para una fecha específica podrá ser aplazado ni eliminado por docentes y/o estudiante, sin previa autorización de Coordinación Académica. Sin embargo por situaciones emergentes, que requiera cambio de actividades o suspensión de clases, se recalendarizarán las nuevas fechas desde coordinación junto con el profesor de asignatura a través de un medio oficial.



ARTÍCULO 3. SOPORTES MATERIALES DE LA EVALUACIÓN

Para evitar los aplazamientos y dar apoyo al docente, el establecimiento asegurará para el docente el material que sea indispensable para los instrumentos impresos de evaluación, siempre que el docente lo solicite dentro de los plazos establecidos (48 horas antes) ante Coordinación Académica. Durante la aplicación de un instrumento de evaluación o prueba está prohibido el uso de aparatos electrónicos (notebook, teléfono celular, calculadora, reproductor de audio, cámara fotográfica, tablet, etc.), excepto que el/la docente determine que su uso es parte o complemento de la evaluación y expresamente él lo autorice.

ARTÍCULO 4. SOPORTES TECNOLÓGICOS

La plataforma informática del establecimiento, que pueda implementar como medio de publicación de material pedagógico para estudiantes, tendrá su propia reglamentación de uso educacional y será oficialmente reconocida como parte de los medios educativos. Todo lo que no sea expresamente reconocido por el colegio como medio educativo (correos electrónicos personales, páginas web, telefonía celular personal, redes sociales, etc.) tendrán prohibición de uso y las acciones y sanciones que realice el profesor se regularán por lo que establezca el Reglamento Interno. Recordamos que, por disposiciones legales y orientaciones de la Ley de Violencia Escolar, los padres no deben permitir el ingreso y uso de redes sociales a menores de edad, siendo esto de exclusiva responsabilidad del apoderado.



TÍTULO VII DE LAS INASISTENCIAS A EVALUACIONES

ARTÍCULO 1. EVALUACIÓN PRESENCIAL

El /la estudiante **no** será calificado/a durante un periodo de ausencia o inasistencia al Colegio.

Para el/la estudiante que sea seleccionado/a en competencias nacionales e internacionales de diferente índole, previo aviso del apoderado/a, se propondrá un plan de adecuación curricular individual por parte de Coordinación Académica.

ARTÍCULO 2. INASISTENCIAS, JUSTIFICACIONES, PRUEBAS ATRASADAS (P.A) Y RECALENDARIZACIONES

Si un estudiante falta al colegio por cuatro o menos días y durante ese periodo debía rendir una o más evaluaciones, y además el estudiante cuenta con el respectivo temario entregado antes de su ausencia, el profesor de asignatura o el evaluador/a está facultado/a para aplicar la evaluación el día en que el estudiante se reintegra a clases.

En todas las situaciones de inasistencia del estudiante por más de cuatro días, y en el caso que el temario haya sido entregado en el período de ausencia del estudiante, el Apoderado deberá acudir y justificar personalmente ante Coordinación Académica el segundo día de inasistencia para hacer efectiva una recalendarización de las evaluaciones pendientes.

Si el Apoderado justifica la inasistencia del estudiante a la evaluación en las condiciones dadas en el inciso precedente, el estudiante tendrá derecho a una recalendarización de la misma en una nueva fecha, cuya programación será



responsabilidad de Coordinación Académica. La tramitación de la solicitud de recalendarización de la evaluación la deberá hacer personalmente el apoderado en Coordinación Académica y bajo firma.

Las ausencias prolongadas a clases, igual o superior a 30 días, obliga al Apoderado a acudir y justificar personalmente ante Coordinación Académica para activar una calendarización de las evaluaciones que determinará la forma en que se deberán realizar. Para estos casos Coordinación Académica creará un expediente que respalde justificadamente la ausencia (certificado médico u otro) y las indicaciones de las formas y fechas de las evaluaciones sumativas.

ARTÍCULO 3. PRUEBA ESPECIAL DE RECUPERACIÓN

En el caso de que el estudiante no se presentará a una evaluación sin justificación, será evaluado con otra prueba que se aplicará una vez que el estudiante se integre. Si persiste la ausencia del estudiante, sin justificación, la situación será tratada en conjunto con el equipo interdisciplinario.

El estudiante al incorporarse a clases rendirá la segunda evaluación.

El apoderado que solicite retirar al estudiante cuando tiene evaluación deberá firmar una solicitud en inspectoría general, tomando conocimiento que ésta será una medida excepcional. Por regla general, las evaluaciones pendientes no programadas por falta de solicitud e inasistencia del estudiante, facultará al docente y/o evaluador para aplicar el instrumento de la evaluación pendiente en cualquier momento.



TÍTULO VIII DE LOS INFORMES DE RENDIMIENTO ESCOLAR

1) MEDIOS DE INFORMACIÓN DE EVALUACIONES

El colegio entregará al estudiante y/o al apoderado información sobre el rendimiento escolar a través de los siguientes medios:

- Información directa dada por el docente al estudiante en el aula; como resultados de evaluaciones.
- Información permanente en la plataforma de internet. (colegiointeractivo.cl)
- Información oral o escrita en entrevistas de un docente, profesor jefe o directivo con el apoderado y/o con el estudiante cuando sea necesario.
- Informes de calificaciones en reuniones de padres y apoderados.
- Certificado Anual de Estudio.
- Informe del Desarrollo Personal y Social del estudiante.
- Informe de avances en Educación Parvularia.
- Concentración de Notas de Enseñanza Media para estudiantes de Cuarto Medio.

El apoderado del estudiante está obligado y es responsable de mantenerse informado de las calificaciones del estudiante a través de consultas periódicas a la base de datos con acceso a internet (colegiointeractivo.cl), usando la clave personalizada que se debe solicitar en administración.

Igualmente, el estudiante está obligado a tomar conocimiento de sus calificaciones durante todo el año escolar. Se establece, como disposición general, que los resultados de evaluación deben ser entregados por el Profesor a sus estudiantes en las sesiones de clases y dentro del plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la aplicación de la evaluación.



Los estudiantes de enseñanza media deben apelar en el momento de la entrega de la evaluación. Los estudiantes de enseñanza básica tendrán plazo de cinco días para apelar a las calificaciones al mismo docente. En el caso de tener dificultades en reunirse con el docente, la apelación se realizará ante el evaluador por escrito. En ambos casos, la respuesta a la apelación tendrá un plazo de cinco días hábiles.

ARTÍCULO 2 SITUACIÓN CALIFICADA COMO PROBLEMA DE RENDIMIENTO GRUPAL

Se considerará una situación problemática cuando en el resultado de una evaluación, en un grupo curso, se observe más de un 20% de estudiantes reprobados, considerando que la prevalencia de factores intrínsecos al niño puede ser desde un 5% a un 10% del grupo curso y, el otro 10% atribuible a factores extrínsecos, considerando en éstos la metodología o estrategias de enseñanza y, los instrumentos de evaluación aplicados a los estudiantes, con logros bajo el 60% o, lo mismo, con notas inferiores a 4.0.

En tal caso, el docente, antes de registrar las calificaciones, deberá elaborar un informe técnico y presentarlo al evaluador para el análisis de la situación. El registro de estos resultados sin informar al evaluador se entenderá como falta grave en el desempeño del docente.

El análisis del evaluador a que se refiere el inciso anterior consistirá en una entrevista con el docente para revisar la enseñanza, el análisis del instrumento de evaluación y una conversación con los estudiantes del grupo curso o con algunos de



ellos. Según esto, el evaluador junto con el profesor gestionará las medidas pertinentes.

Si no hubo carencias en la enseñanza y los resultados son adjudicados completamente a factores de los estudiantes no controlables por el profesor, Coordinación Académica autorizará el registro de las notas, no obstante el docente deberá realizar un ajuste curricular para incorporar en el proceso los OA que no se lograron.

ARTÍCULO 3: REGISTRO DE CALIFICACIONES

El registro de calificaciones en el libro de clases y en la base de datos que sirve a la plataforma web, es responsabilidad del docente en cada asignatura de aprendizaje.

Después de informar a los estudiantes de los resultados de una evaluación, el docente debe registrar la calificación entre el tercer y quinto día hábil, asegurándose de que no habrá más reclamos ni apelaciones a sus calificaciones.

El registro no debe tener errores ni enmendaduras. Se realizará con pasta o tinta indeleble, azul para las calificaciones iguales o superiores a 4.0 (cuatro, cero) y de color rojo para las calificaciones inferiores a 4.0 (cuatro, cero), con números legibles. En los registros de calificaciones no se usará marcas ni escrituras de grafito.

ARTÍCULO 4: EVIDENCIAS DE LA INFORMACIÓN

Todas las instancias de información, reuniones y entrevistas entre profesores y apoderados y/o estudiantes deberán ser registradas y firmadas en las fichas y/o libros de clases existentes para tales efectos. En ese registro se describirán las



informaciones dadas y recibidas y los acuerdos. Ante posibles dudas respecto de evaluaciones y calificaciones, consultas, reclamos, observaciones o comentarios sobre procedimientos evaluativos, el apoderado que lo solicite seguirá los conductos regulares que establecerá el Reglamento de Convivencia en cuanto a funciones y deberes del personal interno.

TÍTULO IX DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

ARTÍCULO 1: CONCEPTO DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Definimos a los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) como aquel o aquella estudiante que, por limitaciones transitorias o permanentes de tipo motor, sensorial, cognitivo o emocional, tiene dificultades o es incapaz de lograr los objetivos de aprendizaje bajo las condiciones pedagógicas que se planifican y desarrollan comúnmente para todos los estudiantes de su curso.

Cada uno de los estudiantes con NEE tendrá derecho a evaluaciones diferenciadas (adecuaciones curriculares) en una o más asignaturas, según sus necesidades, lo que será desarrollado y supervisado, principalmente, por los especialistas internos en estas materias (educadora diferencial, orientador/a u otros) y de acuerdo a la disponibilidad de los recursos humanos y materiales del establecimiento. En casos particulares se realizarán derivaciones a especialistas externos.



ARTÍCULO 2: POSIBILIDADES DE LAS ESTRATEGIAS DIFERENCIADAS

Por las posibilidades que ofrece la Evaluación Diferenciada, no existirá la eximición de estudiantes en ninguna de las asignaturas del plan de estudios. Se realizará una adecuación curricular a estudiantes con diferentes situaciones que impiden su proceso normal de aprendizaje. Cada caso será estudiado por el Coordinador Académico en conjunto con el Equipo de Apoyo Pedagógico, quienes diseñarán la propuesta curricular una vez revisado los antecedentes médicos, entrevista con profesor de asignatura, apoyo equipo multidisciplinario, inspectoría, entre otros. Desde el momento de la recepción de la solicitud de la adecuación se contará con 10 días hábiles para entregar la propuesta curricular por parte del Coordinador Académico o Educadora Diferencial al apoderado/a.

En el caso de Educación Física, los alumnos con limitaciones temporales o permanentes para el ejercicio físico deberán cumplir con actividades prácticas de menor exigencia, de acuerdo a sugerencias específicas del Informe Médico. También podrá desarrollar actividades teóricas de acuerdo a los contenidos de los programas tales como trabajos de investigación, exposiciones, ensayos, ayudantías de organización de actividades, distribución de implementos de clases, arbitrajes, registros en planillas de control, entre otros, siempre que no requieran gran esfuerzo físico. Estas actividades serán evaluadas en forma regular y semestral.

ARTÍCULO 3: EXENCIÓN DE ASIGNATURAS

De acuerdo al decreto N° 67 Artículo 5°: Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos



los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. El establecimiento deberá implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según los decretos exentos N°s 83 de 2015 y 170 del 2009, ambos del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 4: RESPONSABLES DE LAS ESTRATEGIAS DIFERENCIADAS

Según la normativa vigente en el Decreto 83 ART. 1. Se solicita que los especialistas externos (médico, psiquiatra, psicólogo, educadores diferenciales, neurólogos, etc.), deben aportar antecedentes que permitan atender a los estudiantes con NEE, sugerir los criterios de evaluación diferenciada, los cuales pueden ser incorporados de manera total o parcial que sean adecuados y posibles de realizar como parte de las prácticas educativas.

El diseño, aplicación y calificación de los instrumentos de evaluación diferenciada será responsabilidad directa de los docentes, con la asesoría de los especialistas internos (orientadora, educadora diferencial) y con la supervisión del Coordinador Académico.

Es responsabilidad de los Padres, informar y aportar antecedentes de profesionales especialistas cuyo diagnóstico/tratamiento es requerido por el Colegio, para poder ser derivado al equipo multidisciplinario. Además, también es de su responsabilidad asumir la situación y colaborar con el Colegio en el desarrollo de estrategias diferenciadas en el hogar siguiendo las indicaciones de la educadora diferencial y especialistas internos y externos, ya que en los certificados se encuentran indicaciones para el colegio y para los padres, así como velar por la asistencia a clases del alumno/a. Entregar la información con respecto a



diagnósticos y/o tratamientos por parte de especialistas externos en el Colegio es responsabilidad directa del Apoderado.

ARTÍCULO 5: DETECCIÓN Y SOLICITUD DE ESTRATEGIAS DIFERENCIADAS

Para el diseño y aplicación de evaluación diferenciada se requiere que el apoderado presente una solicitud acompañada de un informe médico durante el mes de marzo del año escolar.

El informe del especialista debe contener, al menos, el diagnóstico, el programa de tratamiento, incluyendo las fechas de control, y las sugerencias al establecimiento educacional.

En el caso de los estudiantes de NEE transitorias dependerá del tiempo estipulado por el profesional que emite el documento.

En los casos de algunos impedimentos en algunas de las asignaturas, se requerirá un certificado de un médico especialista. El Equipo de Apoyo Pedagógico estudiará y determinará la pertinencia de evaluaciones diferenciadas (informes, disertaciones, entre otras), según el requerimiento del estudiante.

Los/las estudiantes que tengan problemas de salud que le impidan realizar algún tipo ejercicio práctico en las clases de Educación Física y Salud, el apoderado debe presentar un certificado médico al docente del área, con un plazo máximo de 5 días hábiles.

Sin perjuicio de lo anterior, si un docente observa a alguna situación donde se requiera apoyo para algún estudiante derivará al equipo interdisciplinario.



ARTÍCULO VI: FORMALIZACIÓN DE ESTRATEGIAS DIFERENCIADAS

Los estudiantes con NEE serán identificados durante el mes de marzo del año escolar, según la información del apoderado o por diagnóstico del colegio.

Durante la última semana de marzo serán estudiados los antecedentes y se planificarán los correspondientes apoyos para los estudiantes. Durante el mes de abril el colegio informará al apoderado de las estrategias a implementar y se firmará un documento de constancia y compromiso que quedará vigente durante el plazo que dure el año escolar.

Durante el mes de marzo y a la espera de renovación de documentación se mantendrá vigente los antecedentes entregados el año anterior. Si el estudiante, o su apoderado, no cumplen con las estrategias y/o actividades a las que les compromete la situación diferenciada, el estudiante podría variar en su condición y se le aplicarán los criterios y los procedimientos normales que establece este reglamento.

Los requisitos mínimos a cumplir incluyen:

- la asistencia a clases,
- responsabilidad del estudiante,
- esfuerzo por la superación personal, que serán evaluados periódicamente a través de indicadores conocidos e informados.

Con todo, la evaluación diferenciada no implica necesariamente una calificación mínima, tampoco la aprobación automática de la asignatura en que se aplique.



TÍTULO X DE LOS REQUISITOS DE ASISTENCIA PARA LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO 1: REQUISITO ÚNICO GENERAL

Para ser promovido, cada estudiante debe haber asistido a lo menos a un 85% de las clases realizadas durante el Año Escolar. Exceptuando el nivel de Educación Parvularia ya que su promoción es automática y se rige por el decreto N° 64/1992 que establece las edades mínimas de ingreso, al 31 de marzo tanto para el Primer y Segundo nivel de transición.

Todas las inasistencias deben ser justificadas por escrito en la agenda del estudiante, vía mail oficial del Colegio o personalmente por el apoderado en al profesor jefe el día siguiente a la inasistencia o el primer día en que el alumno retorne a clases en el caso de Educación Parvularia y Primer Ciclo Básico. En Segundo Ciclo Básico y Enseñanza Media las justificaciones deben ser dadas via mail oficial del Colegio o personalmente por el apoderado al profesor jefe.

Bajo ningún pretexto se recibirán justificaciones mediante llamados telefónicos.

Si el apoderado retira de clases al estudiante el mismo día de una evaluación programada se deja constancia de que el estudiante será citado fuera de horario a rendir dicha evaluación.

ARTÍCULO 2: SOLICITUD DE EXENCIÓN DEL REQUISITO DE ASISTENCIA

El Director del establecimiento podrá autorizar la promoción de Alumnos(as) con un porcentaje inferior al 85% de asistencia a las clases, siempre que existan razones fundamentadas en problemas de salud u otras causas debidamente



justificadas. De 5° año básico a 4° año de enseñanza media esta autorización debe ser consultada al Consejo de Profesores.

Para solicitar la exención del requisito de asistencia mínima, el Apoderado enviará con plazo hasta el 30 de noviembre una solicitud escrita al Director, fundamentando las causas de las inasistencias del estudiante y acompañando la documentación médica o de otro tipo cuando así corresponda.

La resolución del Director, de carácter inapelable, será dada a conocer al apoderado, por escrito, con plazo hasta el 15 de diciembre.

Para el caso del registro de las inasistencias, solamente es una excepción el caso de estudiantes de Enseñanza Media que se ausentan de clases por la participación en eventos nacionales e internacionales en el área del deporte, la cultura, las ciencias y las artes. Si se cuenta con la autorización anticipada y por oficio de la Dirección Provincial de Educación o de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, la participación citada se considerará como asistencia regular del estudiante, según Artículo 5º, segundo párrafo, inciso b, del Decreto Exento N° 0083 del 2001 del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 3: REGISTRO IMBORRABLE DE INASISTENCIAS

El registro de inasistencias diarias es definitivo e imborrable. Las inasistencias a clases, cualesquiera sean las causas, son consignadas como tales el mismo día de ocurridas. Las justificaciones de ellas por parte del apoderado sólo las explican, pero no las anulan. Por tanto, son parte de los porcentajes de inasistencias totales que influyen en la promoción. Lo mismo se considera para las



solicitudes anticipadas de ausencias al colegio por razones de viaje u otras actividades, aun cuando el colegio tome conocimiento de ello.

Para el caso de las instituciones externas (Federaciones, Agrupaciones, Asociaciones, Clubes, etc.) que solicitan permisos del colegio para que el estudiante se ausente por uno o más días, por razones de eventos fuera de la ciudad, hacemos la observación de que no les corresponde a ellas realizar dicha solicitud y que la relación del colegio se establece estrictamente con el apoderado. Por lo tanto, si el estudiante se ausenta de clases el Apoderado deberá justificar según los procedimientos normales establecidos para tal efecto, incluyendo la solicitud de P.A. Con todo, solamente el MINEDUC puede autorizar que por representación oficial el alumno se ausente de clases, pero quede como asistente en el registro correspondiente, siempre que el Ordinario del MINEDUC llegue al establecimiento antes de iniciarse las inasistencias.

TÍTULO XI SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 1: ATRIBUCIONES DE PROFESORES REEMPLAZANTES

En ausencia del Profesor titular en el horario de clases de una asignatura, Inspectoría o Coordinación Académica designará un reemplazo, el que tendrá los mismos derechos de autoridad que el docente titular. Durante esta clase los alumnos(as) deberán cumplir con lo programado o con lo desarrollado por el profesor de reemplazo, sean o no actividades de la misma asignatura. Estas actividades estarán sujetas a las normas generales de evaluación. El colegio dará prioridad a realizar los reemplazos con el siguiente orden; docente de la misma



asignatura del titular, docente reemplazante de otra asignatura del titular, asistente de la educación.

ARTÍCULO 2 SITUACIONES EXTRAORDINARIAS

Se entenderá por situaciones extraordinarias y de fuerza mayor las situaciones que se indican:

- Ausencias por enfermedades severas prolongadas.
- Situaciones de adolescentes embarazadas o en situación de maternidad
Servicio militar.
- Ausencias o inasistencias por participación en certámenes nacionales o internacionales.
- Ingresos tardíos a la matrícula del establecimiento por causas de traslado o intercambios estudiantiles, becas o pasantías en otra región del país o en el extranjero.
- Congelamiento de las evaluaciones por viajes fuera del país, por intercambio estudiantil, becas y pasantías nacionales o fuera del país, cuya situación sea debidamente comprobada o certificada.
- Las alumnas que asuman responsabilidad de maternidad, serán consideradas para todos los efectos como alumnas regulares, y el apoderado deberá avisar oportunamente a Inspectoría General esta situación, presentando certificados correspondientes, a fin de estudiar y resolver el caso personal.
- En cuanto al embarazo:
 - a) Si el embarazo queda superado en el 1er semestre, y quedan evaluaciones pendientes, deberá rendir evaluaciones diferenciadas en las asignaturas que falten notas, para obtener el promedio con los requisitos



mínimos de calificación que evidencien el desempeño de la alumna en la asignatura (s) correspondiente (s).

b) En el caso que la alumna sea calificada en 1er semestre, pero que durante el 2° semestre por diferentes causas, oportunamente certificadas, no ha sido evaluada, deberá rendir evaluaciones diferenciadas en todas las asignaturas.

En ambos casos la cantidad de evaluaciones se resolverá en conjunto por el Profesor (a) Jefe y la Unidad Técnico Pedagógica. Las decisiones que se tomen siempre tendrán en consideración el bienestar de la alumna dando las facilidades para que pueda rendir adecuadamente las exigencias de aprobación de la asignatura, las cuales al ser satisfactorias le permitirán avanzar al curso siguiente.

Los derechos (por ejemplo, para situaciones de estudiantes embarazadas o en situación de maternidad) están considerados en el Reglamento de Convivencia Escolar (NÚMERO V art. 50 y 51)

Si estas situaciones especiales, informadas y debidamente certificadas, están en conocimiento del Director del establecimiento y son aprobadas, el estudiante tendrá derecho a todas las garantías y facilidades que le permitan cumplir con un programa especial de evaluaciones cuya responsabilidad recae en Coordinación Académica, con el apoyo de los especialistas del área psicosocial, profesores jefes y docentes de asignaturas.



ARTÍCULO 3: COPIA, PLAGIO, NO ENTREGA DE EVALUACIÓN

El estudiante siempre en toda evaluación debe mantener una conducta y actitud acorde a lo esperado de un estudiante del Colegio El Carmen Teresiano Vitacura y a lo contemplado en el manual de convivencia.

La conducta o indisciplina no puede ser considerada dentro de los criterios de evaluación y tampoco debe ser considerada para una calificación.

Se considerará copia al acto de usar cuadernos, “torpedos”, o apuntes varios durante una evaluación escrita, así como también el conversar, utilizar señas u otras estrategias con el fin de traspasar respuestas entre compañeros. Del mismo modo utilizar celular, mensajes de texto, transferencia de datos a través de bluetooth, internet o redes sociales. La copia o plagio de un trabajo a un compañero o fuente bibliográfica sin su respectiva cita y su referencia.

El plagio es considerado como la copia en lo sustancial de obras ajenas dándolas como propia. El docente podrá utilizar diversas herramientas disponibles en la web para detectarlo. (Por ejemplo <http://plagiarisma.net/es/> en el caso de archivos de tipo texto.)

Los alumnos(as) sorprendidos copiando en una prueba u otro procedimiento de evaluación, serán calificados con nota igual a 1,0.

Prueba entregada sin responder: Los alumnos que entreguen la prueba sin responder ninguno de los Ítems, sin justificación formal escrita por su apoderado, obtendrá nota mínima 1,0.



Actividad o trabajo no entregado en plazo establecido: Los alumnos que no entreguen la actividad o trabajo en los plazos establecidos, sin justificación formal escrita por su apoderado, obtendrá nota mínima 1,0.

Se citará al apoderado y al estudiante registrando los acuerdos en las carpetas correspondientes.

ARTÍCULO 4: CIERRE EXTRAORDINARIO Y ANTICIPADO DEL SEMESTRE Y/O AÑO ESCOLAR

Por regla general, no existirá el recurso de cierre del año escolar anticipado. No obstante, es conveniente tomar en cuenta lo siguiente:

El Director podrá recibir y estudiar solicitudes de cierre de semestre o del año escolar, realizadas por el apoderado vía entrevista presencial o mail, para el caso de cierre de año, solo con fecha posterior al 30 de agosto. En estos casos, se requerirá de un informe de un especialista que respalde la solicitud y cuyo contenido mínimo sea: **diagnóstico de la situación, estrategias de tratamiento, pronóstico de recuperación y proyección de las condiciones con las que se incorporará el estudiante el año escolar siguiente.**

El Colegio se reserva el derecho de realizar las gestiones necesarias para realizar la validación de estos documentos.

El caso será analizado por la Comisión Especial de Evaluación, pudiendo pedir la opinión del Consejo de Profesores, y podrá decidirse, si los antecedentes son suficientes, el cierre o “congelamiento” de las calificaciones, pero no de la



asistencia. Dependiendo de las calificaciones, el estudiante será promovido o repetirá curso.

Casos excepcionales: cualquier situación que se genere posterior a la fecha indicada en el párrafo anterior tendrá que ser justificada con documentación médica siquiátrica neurológica.

TÍTULO XII DE LOS REQUISITOS DE RENDIMIENTO PARA LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO 1: ASIGNATURAS CONSIDERADAS PARA LA PROMOCIÓN

Para la promoción de los estudiantes se tomarán en cuenta las calificaciones finales de las asignaturas del plan de estudios del nivel escolar correspondiente y la asistencia a clases. Las calificaciones de las asignaturas o actividades desarrolladas en las horas de libre disposición, que faculta la normativa ministerial y que por lo tanto son parte del plan de estudios, también incidirán en la promoción.

Las calificaciones finales en Religión, Taller Integral de Formación Educacional, Orientación y Consejo de Curso serán expresadas en conceptos de rendimiento y no incidirán en la promoción.

ARTÍCULO 2: PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

1) **Respecto del logro de los objetivos**, serán promovidos los alumnos que:



- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
 - b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobado.
 - c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobados.
- 2) **En relación con la asistencia a clases**, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.
- 3) Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean “nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

ARTÍCULO 3: RENDIMIENTO DEFICIENTE O REITERADA INASISTENCIA.

En el caso de observarse que un estudiante mantenga un rendimiento deficiente o reiterada inasistencia, el profesor jefe de cada curso deberá citar al apoderado y exponer la situación académica de su hijo (a). En esta primera reunión se entregarán las acciones que como padres deben realizar para poder revertir la situación académica de su hijo (a), o si es necesario otro tipo de apoyo con profesionales especialistas médicos.

Se calendarizarán las entrevistas de seguimiento y de cumplimiento de acuerdos pedagógicos. Se realizarán entrevistas con los apoderados de los estudiantes con bajo rendimiento o baja asistencia y su situación será derivada a



convivencia escolar para determinar si es necesario aplicar algún protocolo, principalmente de aquellos relacionados con vulneración de derechos.

Las evidencias que se tendrán en consideración para el seguimiento académico de los estudiantes con riesgo de repitencia serán supervisadas por el Coordinador Académico y son las siguientes:

- Registro en hoja de vida del estudiante de bajo rendimiento y de las citaciones de apoderado realizadas periódicamente por profesor jefe y/o asignatura hasta que el estudiante logre los aprendizajes necesarios para el siguiente nivel de aprendizaje.
- El Coordinador Académico citará a los apoderados junto con el estudiante que no logren superar su mal rendimiento en busca de nuevas estrategias que permitan superar su aprendizaje.
- Derivaciones internas o externas a especialistas. Las citaciones a los apoderados son de carácter obligatorio.
- Informes de especialistas tratantes.
- Apoyos pedagógicos realizados por los distintos docentes entre los que se considerarán los siguientes:
 - a. **Flexibilidad en los plazos de entrega** de los trabajos solicitados, se considerará que la no presentación de un trabajo es una ausencia a evaluación y se aplicará lo contemplado en el Título X artículo 1 y 2 del presente reglamento.
 - b. **Actividades de reforzamiento** para desarrollar en conjunto con la familia.



- Registrar las inasistencias a clases y los retiros anticipados de la jornada escolar.

ARTÍCULO 4: SITUACIÓN DE ALUMNOS QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE PROMOCIÓN

La directora del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos que no cumplan con los requisitos de aprobación relacionados con calificaciones y asistencia.

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el colegio, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos.

Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes, considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación (equipo psicosocial) que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno.

El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá contener, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;



b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral. El contenido del informe, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

El colegio deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, haya o no sido promovido. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

ARTÍCULO 5: DE LA SITUACIÓN FINAL

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar “resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.



En el colegio, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en dos oportunidades en el colegio: una vez en educación básica y una oportunidad en educación media, produciéndose una tercera repitencia, deberá realizar cambio de escenario educativo.

DISPOSICIONES DE ORDEN INTERNO

- La Directora del establecimiento y el Profesor(a) Jefe correspondiente, deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos.

Asimismo, resolverán los casos de los alumnos que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, o ausentarse por un período determinado de tiempo.

- Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar, consignarán, en cada curso las calificaciones finales en cada asignatura o actividad de aprendizaje, la situación final de los alumnos y cédula de identificación da cada uno de ellos, siendo enviadas al Sistema de Información General de Estudiantes.

- Las situaciones de Evaluación y Promoción Escolar no previstas en el presente decreto (67), serán conocidas y resueltas por el jefe provincial de educación.

- La ausencia a clases de un estudiante, por un periodo prolongado, sin certificación médica, será estudiado por el Consejo de Profesores quien resolverá el caso, previo informe de Profesor Jefe, departamento de convivencia escolar, Coordinación Académica y Orientador(a)



TÍTULO XIII CONSIDERACIONES FINALES

ARTÍCULO 1

Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 2

Todas aquellas situaciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas en forma conjunta entre Dirección, Coordinación Académica, Convivencia Escolar, profesor jefe o profesor de asignatura, padres y estudiante.

ARTÍCULO 3

Las actas de Registro de calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los estudiantes, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de cedula de identidad o el número del identificador provisorio escolar, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

ARTÍCULO 4

Las actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por la directora.